



PROCESO 063-2009

Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de Febrero del 2009; las 20h30

Agréguese al expediente, el escrito presentado por el Lcdo. Manuel Peñafiel Falconi, Director Nacional de MINCOPIG, en cinco fojas y la documentación que acompaña en trece fojas, en cuenta su contenido. Notifíquese al recurrente en el casillero que tiene el Movimiento Independiente Nacional COPIG en el CNE, sin perjuicio de que puedan solicitar se les asigne una casilla contencioso electoral previa petición expresa conforme lo dispuesto en el Art. 16 de las Normas Indispensables para Viabilizar el ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso electoral conforme a la Constitución RO 474, 21 de noviembre del 2008- segundo suplemento-, en concordancia con el Art. 20 literal h) del Reglamento de Trámites en el TCE. Oficiéase al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que disponga a quien corresponda, que dentro del plazo de 24h00, se certifique si se ha presentado en el Organismo que usted preside, algún recurso contencioso electoral o de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral respecto de la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral -PLE-CNE-10-7-2-2009- en sesión de fecha 7 de febrero del 2009; quien la presenta, en qué fecha y cuando fue notificada a sus interesados por el CNE. Así mismo, se solicita que dentro del plazo establecido, de existir dicho recurso para ante este Tribunal, se nos haga llegar toda la documentación que repose en el CNE y que haga relación al reclamo propuesto. Cúmplase y Notifíquese.-


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE